

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0044-RM

Santa Cruz, 07 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

MGS. SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto del 2008 en el artículo 3 determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable...”*.

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b). Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(“...).”*

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0044-RM

Santa Cruz, 07 de septiembre de 2026

Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(…);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0241-2026 del 09 de abril de 2026 se legaliza el encargo del puesto de Directora del Parque Nacional Galápagos a la Mgs. LORENA KATHERINE SANCHEZ SARITAMA, encargo que rige a partir del 09 de abril de 2026.

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0032-RM de fecha 14 de agosto de 2026, la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva -Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos – mediante Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución 0000092 de fecha 17 de noviembre del 2021, acoge y aprueba el cronograma y pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica, incluidos los requisitos mínimos, términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN PARA MONITOREO DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS (TIBURONES, TORTUGAS MARINAS, IGUANAS MARINAS, ENTRE OTRAS)”**, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 60 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0032-RM, la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, dispone en su: “...**Artículo 3.- DESIGNAR al Mgs. Eduardo Ramón Espinoza Herrera, Responsable (E) del Subproceso Monitoreo de Ecosistemas Marinos o quien funja esta dignidad, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas, emitir informe de calificación, recomendando la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto según corresponda, de lo que deberán levantar las respectivas actas de sustento...**”.

Que, el 14 de agosto de 2026 se procedió a publicar en el Portal Institucional de Compras Públicas el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-PNG-2026-00011 para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN PARA MONITOREO DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS (TIBURONES, TORTUGAS MARINAS, IGUANAS MARINAS, ENTRE OTRAS)”**.

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0249-ME de fecha 17 de agosto de 2026, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACION Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO SIE-PNG-2026-00011, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer al servidor designado mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0032-RM de fecha 14 de agosto de 2026, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0032-RM, se dispuso la designación del Responsable del Subproceso Monitoreo de Ecosistemas Marinos o quien funja esa dignidad; habiendo actuado legalmente el Tlgo. Alberto Andrés Proaño Constante en el análisis y emisión y suscripción de los actos administrativos del

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0044-RM

Santa Cruz, 07 de septiembre de 2026

proceso en su etapa precontractual;

Que, con fecha 19 de agosto de 2026 se emitió el **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** por parte del servidor designado del proceso, mediante la cual se dejó constancia sobre la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE si los oferentes realizaron preguntas y se evidenció que, **NO** realizaron preguntas en el proceso de contratación.

Que, con fecha 27 de agosto de 2026 se emitió el **ACTA DE APERTURA DE OFERTA**, por parte del servidor designado del proceso, mediante la cual se revisó la oferta presentada por el siguiente oferente: **OFERENTE 001 MEJIA VIERA TOVIAS DANILO**, por lo consiguiente una vez aperturada y analizada la oferta técnica y el plazo de entrega presentado por el oferente, se determinó que **NO NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES.**

Que, mediante **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** suscrita el 03 de septiembre de 2026, el servidor designado, revisó la oferta presentada por el siguiente oferente: **OFERENTE 001 MEJIA VIERA TOVIAS DANILO**, y concluyó que el **OFERENTE 001 MEJIA VIERA TOVIAS DANILO**, **NO CUMPLE** con la integridad de la oferta, no presenta el formulario de perfil de integridad del proveedor solicitado en la pestaña de “Archivos” del proceso, según lo indicado en el artículo 104, numeral 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, con fecha 03 de septiembre de 2026, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DESIERTO** el servidor delegado del proceso informa a la Delegada de la máxima autoridad del PNG donde: “... *Con base en los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, y por cuanto la única oferta presentada fue inhabilitada por incumplimiento normativo, se recomienda a la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, declarar DESIERTO el procedimiento de contratación Nro. SIE-PNG-2026-00011. Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 31, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 104 numeral 3 del Reglamento General reformado. Asimismo, se recomienda se disponga su reapertura,*

Que, el 07 de septiembre de 2026, mediante **INFORME TÉCNICO Nro. DAF-GA-CP-2026-038**, elaborado por la Tlga. Katherine Cevallos Técnico en Compras Públicas, revisado por la Abg. Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Subproceso Compras Públicas, y aprobado por el Mgs. Christian Roberto Vega León como Responsable (E) Gestión Administrativa, en su análisis técnico indican lo siguiente: “...*se han desarrollado las etapas previstas en el cronograma, conforme a la documentación generada en la fase precontractual.*

Con base en los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, y por cuanto la única oferta presentada fue inhabilitada por incumplimiento normativo, este resultado constituye el fundamento fáctico y técnico legal para viabilizar la recomendación de declaratoria de desierto del procedimiento...”, por lo que se ratificó que se ha cumplido legal y técnicamente con la cronología oficial del proceso en el Portal de Contratación Pública;

El presente informe técnico recopila y analiza las actuaciones documentadas durante la etapa precontractual y sirve como instrumento de apoyo para la decisión que corresponda adoptar a la autoridad competente. Finalmente, se deja constancia de que este informe constituye un documento de apoyo a la gestión institucional, por lo que no es vinculante, correspondiendo la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierto de manera exclusiva a la Máxima Autoridad o a su delegado(a) legalmente facultado.

Que, conforme al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 y publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento Nro. 153 de 30 de octubre de 2025, y reformado integralmente por el Decreto Ejecutivo Nro. 461 del 29 de julio de 2026, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 337 de 30 de julio de 2026, señala en sus:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0044-RM

Santa Cruz, 07 de septiembre de 2026

“...PRIMERA: Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su inicio. (...)

CUARTA: Los contratos iniciados antes de la vigencia de estas reformas, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que las partes acuerden la aplicación de alguna de estas reformas, debido a su beneficio y a la buena fe contractual. (...)

SEXTA: De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, el SERCOP adecuará, actualizará y publicará los modelos obligatorios de pliegos y contratos en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de este Reglamento. El SERCOP adecuará y pondrá en funcionamiento las herramientas del Portal de Contratación Pública en un término máximo de ciento cuarenta (140) días.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores y permitir continuar con las contrataciones públicas. Mientras tanto, las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos vigentes a la actualidad.

SÉPTIMA: El Directorio del SERCOP, a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial, emitirá las normas y/o políticas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Reglamento, en especial, las formas de financiamiento del SERCOP; la Política de Gobierno Abierto en el ámbito de la Contratación Pública, entre otros...”;

Que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento General reformado por el Decreto Ejecutivo Nro. 461, el SERCOP ha facultado a las entidades contratantes a seguir utilizando las herramientas y modelos de pliegos vigentes en tanto concluyen las adecuaciones tecnológicas del Portal, por lo que el presente procedimiento precontractual, iniciado el 14 de agosto de 2026, se desenvuelve legal y formalmente bajo las directrices del régimen de transición.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. SIE-PNG-2026-00011 para el “SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN PARA MONITOREO DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS (TIBURONES, TORTUGAS MARINAS, IGUANAS MARINAS, ENTRE OTRAS)”, por el incumplimiento del Art. 31 - *Declaratoria de Procedimiento Desierto*. - *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) literal b). Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley...*” y en atención al Acta de Calificación suscrita el 03 de septiembre de 2026 y en el Informe de Recomendación de Desierto, emitido por el funcionario designado, y; reapertura del proceso por persistir la necesidad.

Artículo 2.- INFORMAR al área requirente que el proceso precontractual Nro. SIE-PNG-2026-00011 ha sido declarado desierto, conforme al artículo anterior.

Artículo 3.- DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec) la resolución de desierto.

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0044-RM

Santa Cruz, 07 de septiembre de 2026

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 17 y 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas

Señor Tecnólogo
Christian Raúl Sevilla Paredes
Director de Ecosistemas PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Ingeniera
Selene Pamela Silva Castillo
Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Subrogante PNG

kc/ar/cv